



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"


HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21 del mes de noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto No.133-0505 de fecha 31 de octubre del año 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05756.03.24575; **Luis Javier Grisales y Wilson Posada**, identificados con cedula de ciudadanía N° 3.616.247 y sin más datos, y se desfija el día 28 del mes de noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


Nombre funcionario responsable


firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001



SC 1544-1



ISO 14001



SA 155-1



Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-9

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 85

Parcelas: Nus: 866-81-26, Terraparque los Olivos: 546 30 99

Vigente desde:

Jul-23-12

Ciudad Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0505-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/10/2017	Hora: 12:05:06.48... Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

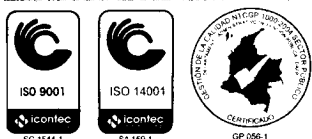
ANTECEDENTES

Que a través de la queja con radicado No. 133-0696 del 24 de mayo del año 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor Luis Javier Grisales identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.616.247, de las posibles afectaciones que se venían causando en el Sector Pio Xii, Carrera 4 con Calle 15; debido a que el señor Wilson Posada, sin más datos se encontraba realizando aprovechamientos forestales en zonas de retro, y realizando aplicación de agroquímicos en las mismas.

Que el técnico asignado al no evidenciar afectaciones por medio del oficio con radicado No. 133-0152 del 27 de mayo del año 2017, le recomendó al señor Wilson Posada la implementación de buenas prácticas agrícolas.

Que a través del Auto No. 133-055 del 20 de diciembre del año 2016, se solicitó a la unidad de control y seguimiento realizar una visita en la que se determinara la implementación de buenas prácticas por parte del señor Wilson posada.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890900
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502, Bosques: 501
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 520 11 70 48
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 520 11 70 48

Que se realizó una visita de verificación el día 23 de octubre del año 2017, en las que se elaboró el informe técnico No. 133-0512 del 24 de octubre del año 2017, le cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

“26. CONCLUSIONES:

Se dio cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto 133 0505 del 12 de diciembre de 2016.

27. RECOMENDACIONES:

Debido al cumplimiento del requerimiento se remite a jurídica para lo de su competencia.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0512 del 24 de octubre del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.03.24575, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso de queja.

Que es competente el Director (e) de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-5544 de 2017, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.03.24575, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Luis Javier Grisales identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.616.247, y al señor Wilson Posada, sin más datos, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

Jar M 6 31/10/2017
JAIRSIÑO LLERENA GARCÍA
Director (E) Regional Paramo

Proyectó: Jonathan E
Fecha: 31-10-2017
Expediente: 05756.03.24575
Procedimiento: Queja Ambiental
Asunto: Archiva